



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE  
**EL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**

Y

POR LA OTRA PARTE  
**CAJA SOLIDARIA DE EMPLEADOS DEL ESTADO DE TABASCO, S.C. DE A.P.  
DE R.L. DE C.V.**

Villahermosa, Tabasco 19 de noviembre de 2024.





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO, **DR. JORGE ORLANDO BRACAMONTE HERNÁNDEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **CAJA SOLIDARIA DE EMPLEADOS DEL ESTADO DE TABASCO, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **LICENCIADO RENÉ OVANDO OLÁN**; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL CONGRESO”** Y **“LA SOCIEDAD”** RESPECTIVAMENTE Y EN CONJUNTO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA “EL CONGRESO”:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Poder Legislativo se deposita en un Congreso, integrado por una Cámara de Diputados, electos de conformidad con los lineamientos que se establecen en la propia Constitución del Estado, y en relación con el procedimiento electivo que se establece en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- 1.2 En términos del artículo 53, de la citada Ley Orgánica del Poder Legislativo, **“EL CONGRESO”** es un ente público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, administrado por un Órgano Colegiado de Gobierno, denominado Junta de Coordinación Política, que se constituye con los Coordinadores de las fracciones parlamentarias siendo su Presidente por la duración de la Legislatura, el Coordinador de la fracción Parlamentaria que cuente con la mayoría absoluta de los integrantes de la Cámara.
- 1.3 Como resultado del proceso electoral constitucional local, **“EL CONGRESO”**, cuenta con 35 diputadas y diputados, y el diputado, Dr. Jorge Orlando Bracamonte Hernández, funge como Presidente de la Junta de Coordinación Política como se acredita en este acto, mediante el acta número 004, de fecha 05 de septiembre de 2024, del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, en la que se hizo la declaración formal de integración de ese cuerpo colegiado.



- 1.4 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, recae en el Presidente de la Junta de Coordinación Política, las facultades de administrar los recursos financieros, proveer las necesidades que requieren las comisiones, coordinar y organizar las actividades político-legislativas, proponer programas de capacitación para el personal administrativo; así como representar legalmente a **“EL CONGRESO”**; y las demás que le encomienden las disposiciones jurídicas aplicables.
- 1.5 Que es interés de **“EL CONGRESO”**, procurar los entendimientos que le permitan coordinarse con las instancias públicas y privadas, para cumplir con sus atribuciones y obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias; así como suscribir los convenios de coordinación y colaboración necesarios, para que se brinden facilidades a sus servidores públicos sindicalizados que así lo autoricen, en relación con el objeto de este Convenio.
- 1.6 Que a petición de la Sociedad denominada CAJA SOLIDARIA DE EMPLEADOS DEL ESTADO DE TABASCO, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., concertó la celebración del presente convenio, para que los trabajadores de base afiliados al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, así como los trabajadores de confianza, que laboren para el Congreso, puedan acceder a una línea de préstamo otorgada por **“LA SOCIEDAD”**.
- 1.7 Que para los efectos a que haya lugar y con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en la calle Independencia número 303, colonia Centro, de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, C.P. 86000 y también señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio, el correo electrónico: sea\_parlamentario@congresotabasco.gob.mx y el número telefónico 99 33 12 39 24.
- 1.8 Que señala que su Registro Federal de Contribuyentes es HCE810101-UU8.

## 2 DECLARA **“LA SOCIEDAD”**, a través de su apoderado legal:

- 2.1 Que es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública 11,237, volumen número 236, de fecha cuatro de octubre de 2022, pasada ante la fe del licenciado José Manuel Cerna Gil, Titular de la Notaría Pública número 22 con adscripción



en Villahermosa, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2022071638, el 11 de octubre de 2022.

- 2.2 Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, realizar operaciones de préstamo con sus socios activos o jubilados, incluyendo a personas no asociadas; en general, propiciar la solidaridad, la superación económica y social y el bienestar de sus miembros, sobre bases educativas, formativas y del esfuerzo individual y colectivo, así como realizar las operaciones establecidas en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo de acuerdo con el nivel de operación en que se encuentre registrada.
- 2.3 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- 2.4 Que ha concertado con **“EL CONGRESO”** la celebración del presente Convenio, para que los trabajadores de base afiliados al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, así como los trabajadores de confianza puedan adquirir un préstamo, el cual les será descontado vía nómina; por lo que cuenta con la capacidad técnica, financiera, legal y administrativa para cumplir los compromisos derivados de la suscripción y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los recursos que utilizará para el cumplimiento del objeto del presente convenio son de procedencia lícita.
- 2.5 Que el Licenciado René Ovando Olán manifiesta ser el representante legal de la persona moral CAJA SOLIDARIA DE EMPLEADOS DEL ESTADO DE TABASCO, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., conforme a la Escritura Pública número 11,237, volumen número 236, de fecha cuatro de octubre de 2022, pasada ante la fe de José Manuel Cerna Gil, Titular de la Notaría Pública número 22 con adscripción en Villahermosa, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2022071638, el 11 de octubre de 2022, y que esta representación que no le ha sido revocada, modificada ni limitada de forma alguna, por lo que tiene la capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.
- 2.6 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y para los efectos a que haya lugar y con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en la carretera federal Villahermosa-Teapa, margen izquierdo, km. 5, Ranchería Plutarco Elías Calles (La Majahua), Centro,



Tabasco, Código Postal 86294; también señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del mismo, el correo electrónico: [csolidaria\\_empleados.tab@hotmail.com](mailto:csolidaria_empleados.tab@hotmail.com) y el número telefónico 9933502047

2.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CSE2209268R1.

### 3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. **“LAS PARTES”** manifiestan que lo pactado en el presente Convenio, se encuentra en plena concordancia con la normatividad aplicable y estarán sujetos a la autorización por parte de los trabajadores sindicalizados y de confianza.
- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación y mecanismos entre **“LAS PARTES”**, en relación con los descuentos que se realicen sobre su salario, a los trabajadores de base, así como a los trabajadores de confianza que laboren para **“EL CONGRESO”**, derivado del préstamo que les otorgue **“LA SOCIEDAD”**.

Dichos préstamos deberán ser en condiciones preferenciales a las existentes en el mercado y previa autorización expresa que mediante escrito emitan los trabajadores interesados, para que **“EL CONGRESO”**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas efectúe los descuentos correspondientes.

**SEGUNDA:** Para los efectos de este Convenio se entenderá por:

- a) **Carta de Autorización de Descuento:** Documento a través del cual el trabajador de base o de confianza, expresa libremente y de conformidad autoriza a **“EL CONGRESO”** al cual se encuentra adscrito, el monto que se le descontará sobre su salario y la duración correspondientes.
- b) **Entero:** La cantidad global que **“EL CONGRESO”** a través de la Dirección de Administración y Finanzas, descontará quincenal a quienes hubieran adquirido préstamos, incluyendo el pago del capital y de los intereses cobrados por **“LA SOCIEDAD”**.



- c) **Préstamo:** Operación que mediante la suscripción de un contrato ejecuta “**LA SOCIEDAD**” para el otorgamiento de dinero a favor de los trabajadores de base o de confianza.
- d) **Promoción de préstamos:** Cualquier método publicitario que estime pertinente “**LA SOCIEDAD**”, siempre y cuando el mismo, no afecte las labores de los trabajadores de base y de confianza, a juicio de “**EL CONGRESO**”.
- e) **Trabajador de base:** La persona física que preste un trabajo personal subordinado, físico o intelectual de conformidad con los artículos 2 y 3 fracción I y 4 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, en “**EL CONGRESO**”, afiliados al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, que su nómina se elabore y valide en “**EL CONGRESO**”, y que, mediante Carta de Autorización de Descuento, manifiesten libremente su consentimiento para que se realicen los descuentos vía nómina.
- f) **Trabajador de Confianza:** La persona física que preste un trabajo personal subordinado, físico o intelectual de conformidad con los artículos 2, 3 fracción III y 5 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco en “**EL CONGRESO**”, que su nómina se elabore y valide en “**EL CONGRESO**”, y que, mediante Carta de Autorización de Descuento, manifiesten libremente su consentimiento para que se realicen los descuentos vía nómina.

**TERCERA:** Para el cumplimiento del presente Convenio, “**EL CONGRESO**”, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, realizará las deducciones autorizadas expresamente al salario de los trabajadores de base y de confianza, que hayan adquirido préstamos, conforme a la corrida financiera y documentación que para cada caso le remita “**LA SOCIEDAD**”, la cual deberá contener lo siguiente.

1. Temporalidad del préstamo otorgado;
2. Importe total por pagar;
3. Tasa de interés fija;
4. Número de quincenas a los que se les efectuarán los descuentos, y
5. Nombre y firma del trabajador de base o de confianza que autorice el descuento correspondiente.

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” acuerdan que los montos a descontar que aparezcan en la Carta de Autorización de Descuento y el documento relativo a la corrida financiera antes descrito, deberán ser iguales a los expresados en el contrato que para tal efecto suscriba mediante acuerdo el trabajador con “**LA**



**SOCIEDAD**"; documentación que deberá estar debidamente firmada y rubricada por el trabajador.

Las cantidades descontadas a los trabajadores de base o de confianza por **"EL CONGRESO"** relacionadas con el presente Convenio, serán transferidas a **"LA SOCIEDAD"**, a través de la cuenta bancaria número 38551602, con CLABE número 030790900033862527, de la institución Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**CUARTA:** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, permaneciendo vigente hasta el cuatro de septiembre de 2027.

**QUINTA:** Para cumplir con el objeto y las obligaciones del presente Convenio, **"LA SOCIEDAD"** podrá realizar las acciones siguientes:

- a) Promocionar préstamos ante los trabajadores de base y de confianza; y
- b) Contratar préstamos de nómina con los trabajadores de base y de confianza que así lo soliciten.

Para la contratación de préstamos de nómina con los trabajadores de base y de confianza, **"LA SOCIEDAD"** se obliga a cumplir todos y cada uno de los requisitos, condiciones, plazos y similares previstos en la normatividad que resulte aplicable, debiendo constar contrato respectivo por escrito.

**SEXTA:** Los contratos de préstamos que signe **"LA SOCIEDAD"** con los trabajadores de base y de confianza, deberán prever de manera obligatoria que el plazo máximo para la total liquidación del préstamo no podrá exceder del cuatro de septiembre del año 2027, por lo que no se podrá pactar cualquier otro mecanismo que renueve el plazo original de la obligación crediticia. Asimismo, **"LA SOCIEDAD"** a la firma del instrumento correspondiente, deberá entregar al trabajador un tanto original del contrato referido.

**"LA SOCIEDAD"** se obliga a informar trimestralmente a **"EL CONGRESO"** de los préstamos que hayan sido otorgados, así como llevar el control de los saldos insolutos de los mismos, obligándose también a notificar a **"EL CONGRESO"** y a los trabajadores de base y de confianza, el vencimiento del préstamo, faltando tres quincenas para ello.

Una vez que **"EL CONGRESO"** realice el último descuento programado respecto al pago de los préstamos contratados por los trabajadores de base y de confianza,



**“LA SOCIEDAD”** se obliga a entregarles en un plazo no mayor a 45 días naturales, la carta de finiquito o de liberación del préstamo correspondiente.

La comprobación de los pagos a que se refiere el párrafo anterior se realizará exclusivamente con los comprobantes de descuento vía nómina que presenten los trabajadores de base y de confianza a **“LA SOCIEDAD”**.

**SÉPTIMA:** **“LA SOCIEDAD”** únicamente contratará préstamos con aquellos trabajadores de base y de confianza cuyo nivel de endeudamiento salarial no exceda del 30% del total de la percepción salarial del trabajador a la fecha de disposición del préstamo, para lo cual deberá corroborar dicho dato con la Dirección de Administración y Finanzas de **“EL CONGRESO”**. Lo anterior deberá verificarse a través del mecanismo que para tal efecto señale la propia Dirección.

Los descuentos que se realicen a los trabajadores de base y de confianza, en ningún caso podrá ser mayor del 30% del total de la percepción salarial, mismos que aparecerán reflejados en los recibos CFDI de los trabajadores.

**OCTAVA:** **“EL CONGRESO”** efectuará para el cumplimiento del presente Convenio las acciones siguientes:

- a) Proporcionar a **“LA SOCIEDAD”** una clave de descuento para la ejecución de los préstamos que contrate con los trabajadores de base y de confianza;
- b) Realizar a través de la Dirección de Administración y Finanzas los descuentos de nómina autorizados por los trabajadores conforme al calendario que la Comisión Técnica acuerde; y
- c) Realizar por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, las transferencias a **“LA SOCIEDAD”** del monto total de los descuentos relacionados con los préstamos.

**NOVENA:** **“LA SOCIEDAD”** deberá contar por lo menos con una sucursal en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, durante la vigencia que subsistan los préstamos.

**DÉCIMA:** **“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio podrá ser modificado a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, únicamente a propuesta de **“EL CONGRESO”** mediante oficio notificado en la sucursal a la que hace referencia la cláusula anterior, o bien, a través del correo electrónico proporcionado por **“LA SOCIEDAD”**.



**DÉCIMA PRIMERA:** “LAS PARTES” acuerdan que “EL CONGRESO” no es, ni será deudor solidario de los trabajadores de base y de confianza, lo cual deberá estar plasmado en el contrato que suscriban los trabajadores y “LA SOCIEDAD”, ya que concluida la relación laboral entre los trabajadores y “EL CONGRESO”, significará la baja del sistema de pago y, por lo tanto, la cancelación del descuento quincenal al que se obligó y por lo cual autorizó a “EL CONGRESO” a realizar los descuentos, sin ninguna responsabilidad para éste, por lo que “LA SOCIEDAD” asumirá los costos y gastos financieros que se generen.

En caso de la terminación laboral entre “EL CONGRESO” y el trabajador de base y de confianza y a éste le correspondiera el cobro de un finiquito, “LA SOCIEDAD” acepta expresamente que “EL CONGRESO” no podrá realizar descuento alguno del mencionado concepto.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que “EL CONGRESO” de ninguna forma tiene intervención en el proceso de selección de “LA SOCIEDAD”, para el otorgamiento de préstamos.

“LAS PARTES” acuerdan que los trabajadores y “LA SOCIEDAD”, serán los únicos responsables de su relación crediticia, desde el momento en que pacten el préstamo; por lo que de existir alguna inconformidad relacionada con los descuentos que “EL CONGRESO” le realice o desconozca los mismos, “LA SOCIEDAD” será la única responsable de dirimir dicha controversia y se obliga a deslindar a “EL CONGRESO” de las consecuencias legales adversas que pudieran ocasionarse por la inconformidad del trabajador de base.

**DÉCIMA SEGUNDA:** “LAS PARTES” no podrán ceder, vender o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, salvo autorización expresa de “EL CONGRESO”.

**DÉCIMA TERCERA:** “LAS PARTES” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como acto constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES” y, que el personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la realización del programa derivado de este **Convenio de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “EL CONGRESO” y “LA SOCIEDAD” ni el de éste con aquél, aun cuando en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.



Asimismo, acuerdan que todas las operaciones de préstamo que **“LA SOCIEDAD”** realice, serán bajo su más estricta responsabilidad, por lo que se compromete a liberar a **“EL CONGRESO”** de todas y cada una de las consecuencias legales que de ellas se pudieren derivar.

**DÉCIMA CUARTA:** **“LAS PARTES”** convienen que **“EL CONGRESO”** continuará realizando las acciones necesarias para el cumplimiento de la cláusula octava y ejecutando los descuentos autorizados por los trabajadores de base y de confianza, pese a la conclusión de la vigencia del presente documento, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que el plazo máximo para la total liquidación del préstamo se ajuste a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio;
- b) Que los trabajadores de base y de confianza continúen laborando en **“EL CONGRESO”**;
- c) Que **“LA SOCIEDAD”** no incumpla ninguna de las cláusulas del presente Convenio; y
- d) Que los trabajadores de base y de confianza continúen consintiendo los descuentos.

**DÉCIMA QUINTA:** Para el desarrollo adecuado de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** formarán una Comisión Técnica que será integrado por:

- a) **“EL CONGRESO”** designa al L.C.P. Rafael Antonio Hernández Cabal, Director de Administración y Finanzas.
- b) **“LA SOCIEDAD”** designa al Lic. René Ovando Olán, Representante legal de Caja Solidaria de Empleados del Estado de Tabasco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de suscitarse controversia con respecto a la interpretación, contenido, alcance y cumplimiento del presente Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, manifiestan su expresa voluntad de resolverla de común acuerdo, a través de esta Comisión Técnica, privilegiando en todo momento, la solución conciliada de la diferencia.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco



En caso de subsistir el mismo, **“LAS PARTES”** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier tipo de competencia que por grado, jurisdicción, cuantía o materia pudieran corresponderles actualmente o en el futuro.

**DÉCIMA SEXTA: “LAS PARTES”** adoptarán medidas de seguridad física, técnica y administrativa respecto de la información confidencial que se transmita con motivo de las actividades materia de este Convenio y sujetarán el tratamiento de los datos personales acorde al presente instrumento, en términos de las leyes aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA: “LAS PARTES”** manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de dichas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA: “LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo total o parcialmente, por lo que no podrán ser invocados como causales de nulidad.

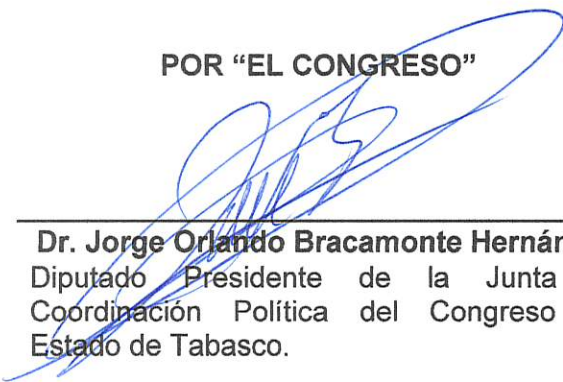
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman al margen y al calce por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco de Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.




Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco




POR "EL CONGRESO"

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Jorge Orlando Bracamonte Hernández**  
Diputado Presidente de la Junta de  
Coordinación Política del Congreso del  
Estado de Tabasco.

POR "LA SOCIEDAD"

  
\_\_\_\_\_  
**Licenciado René Ovando Olán**  
Representante Legal de la persona moral  
Caja Solidaria de Empleados del Estado de  
Tabasco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Carlos Benito Lara Romero**  
Director de Asuntos Jurídicos del  
Congreso del Estado de Tabasco

  
\_\_\_\_\_  
**L.R.C. Luisa Elena León Cruz**  
Gerente General de la Persona  
Jurídica colectiva Caja Solidaria de  
Empleados del Estado de Tabasco,  
S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Hoja protocolaria de firmas del Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, el Congreso del Estado de Tabasco y por la otra, la sociedad denominada Caja Solidaria de Empleados del Estado de Tabasco, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamos de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, el 19 de noviembre de dos mil veinticuatro.

